



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

000714

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 416-2020-MDP

Pichanaqui, 23 diciembre del 2020

Visto el Informe N° 567-2020-GPyP/MDP, presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 433-2020-SGPYR-GPyP/MDP de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, el cual informa sobre la **Incorporación de Ingresos, Vía mayores ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el Decreto de Urgencia N°014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece en su artículo 5. Control del gasto público numeral 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N°567-2020-GPyP/MDP; la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sugiere la **Incorporación de Ingresos, Vía mayores ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a su vez**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

000713

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

poder ser registrados en la web del Módulo Proceso Presupuestario Distrito y Pliego y plataforma de SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria, por lo que pide sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 433-2020-SGPYR-GPyP/MDP de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización sugiere que, se apruebe la incorporación por mayores ingresos vía **crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 a favor de las actividades y/o inversiones no ejecutadas al ejercicio fiscal 2020**; con un monto total de Noventa Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/ 90,250.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE INGRESOS VÍA MAYORES INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, con un monto total de Noventa Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/ 90,250.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, como se detalla a continuación:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados
RUBRO	: 08 Impuesto Municipal
GENÉRICA DE INGRESO	: 11. Impuestos y Contribuciones Obligatorias
ESPECIFICA DE INGRESO	: 1.1. 2 1. 1 1. Predial
MONTO DE INGRESO	: S /17,992.00
ESPECIFICA DE INGRESO	: 1.1. 2 1. 2 1. Alcabala
MONTO DE INGRESO	: S/ 65,838.00
ESPECIFICA DE INGRESO	: 1.1.52.11.Fraccionamiento Tributario Regular
MONTO DE INGRESO	: S/ 1,682.00
ESPECIFICA DE INGRESO	: 1.1. 5 3. 2 1. Intereses Por Sanciones Tributarias
MONTO DE INGRESO	: S/ 4,738.00
TOTAL DE INGRESO	: S/ 90,250.00

EGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados
RUBRO	: 08 - Impuesto Municipal
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios
ACTIVIDAD / PROYECTO	: 103 – Mantenimiento de Caminos Vecinales
MONTO INCORPORADO	: S/ 81,338.00
ACTIVIDAD / PROYECTO	: 119 – Gerencia de Administración Tributaria
MONTO INCORPORADO	: S/ 1,682.00
ACTIVIDAD / PROYECTO	: 124– Gerencia de Administración
MONTO INCORPORADO	: S/7,230.00
MONTO INCORPORADO	: S/90,250.00
TOTAL EGRESOS	: S/90,250.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE